



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 687-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 157-2012-GRA/PR-PGCPGD del Área de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción y Gobernabilidad Democrática-GRA, mediante el cual se solicita la formalización de la Mesa Técnica para tratar el ordenamiento de los terrenos aledaño a la Autopista Regional Arequipa La Joya;

CONSIDERANDO:

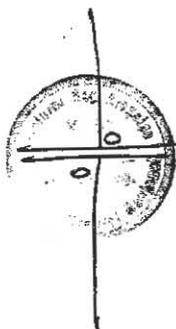
Que, los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales, exclusivas y compartidas para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, tal como se establece en los artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, igualmente, los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas basadas en políticas regionales en materia de población, ordenamiento territorial y materia ambiental, vivienda y saneamiento, así como un desarrollo social e igualdad de oportunidades, de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, entre otras, las cuales están normadas en los artículos 50°, 53°, 58°, 60° y 62° de la Ley antes referida;

Que, de otra parte, la Ley N° 29618 establece la presunción de que el Estado es poseedor de todos los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, con exclusión de los predios de las comunidades campesinas y nativas del país, los cuales se rigen por las leyes de la materia; asimismo, dispone que las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la entrada en vigencia de la citada ley, se encuentren ocupando inmuebles de propiedad estatal, con excepción de bienes municipales, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, pueden acogerse a los mecanismos de compraventa a valor comercial establecidos en dichas normas;

Que, los procedimientos administrativos regulados por la Ley 29151 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, están referidos a la adquisición, disposición y administración de los terrenos de dominio privado del Estado, siendo que el Gobierno Regional aún no tiene competencia para administrar o disponer terrenos rústicos, incluido los eriazos con aptitud agropecuaria;

Que, en dicho contexto normativo y teniendo en consideración la masiva y continuas invasiones sobre los terrenos del Estado aledaños a la Autopista Regional



Arequipa – La Joya por parte de diversas asociaciones, lideradas en algunos casos por conocidos dirigentes barriales y que en algunos casos han generado violencia y agresiones mutuas con exposición a peligro de vidas humanas, el Gobierno Regional de Arequipa en fechas 17 de marzo, 12 de junio, 04 de abril y 30 de diciembre del 2012, ha emitido sendos Pronunciamientos en relación a los conflictos suscitados en los terrenos aledaños a la Autopista Regional Arequipa – La Joya, **señalando su intangibilidad y determinándose su STATU QUO;**

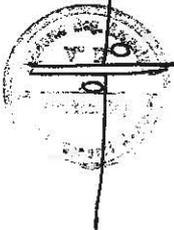
Que, mediante el Informe N° 004-2011-DGFL.ARALI de fecha 24 de junio del 2011, el encargado del Saneamiento Físico Legal de la Autopista Regional Arequipa – La Joya, señala que para dar inicio a la Mesa de Trabajo se debe analizar la información sobre las Asociaciones y Organizaciones ubicadas en terrenos del Estado, así como contar con los Proyectos que deben tener respecto al motivo de su ubicación en dichos terrenos;

Que, la Oficina de Ordenamiento Territorial, con fecha 16 de agosto del 2011, procedió a elaborar un levantamiento perimétrico de carácter referencial sobre los terrenos aledaños a la Autopista antes referida, generándose el Informe Técnico Legal N° 028-2011-GRA/OOT, mediante el cual, específicamente, se procedió a tramitar la inmatriculación o inscripción de primera de dominio de los terrenos Eriazos a favor del Estado;

Que, la Gerencia General Regional, en julio del 2011, mediante Oficio dirigido a las Asociaciones y Organizaciones interesadas en participar en la Mesa Técnica de Trabajo, para su acreditación y legitimidad, requirió una serie de requisitos; y, a través del Oficio Múltiple N° 001-2012-GRA/PGCPGD de fecha 06 de febrero del 2012, dirigidos a las mismas Asociaciones y Organizaciones, el encargado del Área de Prevención y Gestión de Conflictos del GRA ha observado la ausencia de documentos solicitados y la falta de información necesaria, requiriendo sean completados para dar inicio al trabajo de la Mesa Técnica;

Que, con fecha 22 de junio del 2012, se instala la Mesa Técnica Regional para tratar los asuntos referidos a los terrenos aledaños a la Autopista Regional Arequipa – La Joya, con la participación de todos los actores sociales y representantes de las instituciones involucradas; ello, dentro de los marcos establecidos por el artículo 21° de la Ley 27687 y sus modificatorias;

Que, por su parte, el Órgano Legislativo y Fiscalizador del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA, ha dispuesto, entre otros aspectos, la Prohibición de las Invasiones y la inmediata intervención, con facultades otorgadas previamente, de la Procuraduría Pública Regional-GRA y la necesaria colaboración de todas las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa para agilizar y facilitar su actuación; también ha dispuesto la actualización del Márgesi de Bienes Inmuebles de propiedad del GRA y de la Inscripción Registral de primera de dominio de los predios del Estado; la suspensión provisional de los procedimientos administrativos iniciados por invasores y los iniciados por conflictos internos; la cooperación entre los actores involucrados, incluyendo a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público; asimismo, ha establecido como faltas sujetas a sanción la actuación irresponsable de los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa;





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 687-2012-GRA/PR

Que, en el artículo 9° de mismo cuerpo legal, se dispone elaborar estrategias de comunicación y sensibilización a través del correspondiente Plan de Acción a cargo de la Oficina de Ordenamiento Territorial, Área de Prevención y Gestión de Conflictos, Procuraduría Pública Regional e Imagen Institucional, teniendo como base las condiciones consignadas en dicho artículo; asimismo, en el artículo 10° se dispone que la Oficina de Ordenamiento Territorial-GRA en coordinación con las Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Producción, Agricultura, de la Autoridad Regional Ambiental, Oficina de la Inversión Privada, los Gobiernos Locales y las instancias competentes, efectúen un estudio de planificación del territorio con la finalidad de determinar el uso de los predios de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa y de los terrenos eriazos urbanos y eriazos del Estado dentro de la jurisdicción del Departamento de Arequipa, a efecto de proyectar la ejecución de programas de vivienda, industria, desarrollo agropecuario, de inversión privada u otros similares, que conlleven al desarrollo ordenado del territorio;



Que, finalmente, en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA, se encarga a la Oficina de Ordenamiento Territorial remitir al Consejo Regional la información detallada sobre los terrenos respecto de los cuales el Gobierno Regional de Arequipa tiene competencia de administración y/o adjudicación, especificando su ubicación, área, situación de ocupación actual y de ser el caso, el tiempo de ocupación del terreno, así como la evaluación de la pertinencia e idoneidad de la venta de los predios ya sea por venta directa o subasta pública, según correspondan;

Que, dentro del contexto señalado y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y las Ordenanzas Regionales N°s 010 y 171-AREQUIPA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR, en vía de regularización, la *Mesa Técnica* a cargo del Área Funcional No Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos para la Gobernabilidad Democrática, para tratar los asuntos del ordenamiento de los terrenos aledaños a la Autopista Regional Arequipa – La Joya.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Mesa Técnica estará integrada por el encargado del Área de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática, quien la presidirá; los Gerentes Regionales de Agricultura, de la Producción, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Energía y Minas, Autoridad Regional Ambiental, Oficina de Proyectos de Inversión-GRA y Oficina de Ordenamiento Territorial-GRA.

ARTÍCULO 3°.- INVITAR a formar parte de la Mesa Técnica a los Alcaldes o representantes de la Municipalidad Provincial de Arequipa y de las Municipalidades Distritales de Cerro Colorado, La Joya, Yura y Uchumayo; así como a SEDAPAR, SEAL, COFOPRI y a la Defensoría del Pueblo.

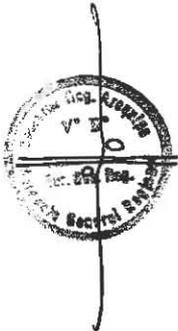
ARTÍCULO 4°.- CONSTITUIR las Subcomisiones de Trabajo que a continuación se detallan:

- **Sub Comisión de Agricultura**, presidida por el Gerente Regional de Agricultura, avocada a conocer los pedidos y asuntos relacionados a este ámbito sectorial.
- **Sub Comisión de Industria**, presidida por el Gerente Regional de la Producción, avocada a conocer los pedidos y asuntos relacionados al ámbito de producción industrial.
- **Sub Comisión de Vivienda**, presidida por el Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, avocada a conocer los pedidos y asuntos relacionados a éste ámbito.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el trabajo de la Mesa Técnica CONCLUYE con la presentación de una propuesta integral sobre el ordenamiento planificado de los terrenos aledaños a la Autopista Regional Arequipa – La Joya, la cual será elevada a los órganos e instancias competentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTISEIS () días del mes de septiembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillón Benavides
PRESIDENTE